

**Departamento Ejecutivo**

**Dr. Manuel A. Tennen** - Presidente Municipal

**Sra. Silvia N. Klocker** - Vicepresidente Municipal

**Dr. Gerardo G. Ríos** - Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa

**C.P.N. Martin Gómez** - Secretario de Hacienda y Economía

**Arq. Melina Russian** - Secretaria de Obras y Servicios Públicos

**Yari Klocker** – Sec. De Turismo, Cultura y Educación

**Ing. Julian Girard** – Dirección de Producción y Ambiente

**Prof. Griselda Stang** - Directora de Desarrollo Social y Deportes

**Sr. Ignacio Tarabini** - Coordinador de Prensa y Comunicación

**Honorable Concejo Deliberante**

**Sra. Silvia N. Klocker** - Presidente del H.C.D.

**Srta. Daniela A. Schröder** - Secretaria del H.C.D.

**Concejales Alianza Cambiemos**

Sr. Anibal Darío Pakuszynski  
Prof. Lucila P. Erbes  
Sra. María Ester Figueroa  
Sr. Pablo Juan Klocker

**Concejales Alianza Justicialista Creer Entre Ríos**

Sra. Nora R. Darchez  
Sr. Miguel A. Cardenia

**Concejal Bloque Junta Vecinal**

Prof. Ariel A. Cuscuela

**DEPARTAMENTO  
EJECUTIVO**

**Decretos**

**14 de diciembre de 2021**

**93/21 Adjudíquese concurso de precios  
Nº9/2021**

**Art. 1º:** Adjudíquese el concurso de precios Nº9/2021 para la adquisición de dos cubiertas lisas medianas 295/80 R22.5, y cuatro cubiertas con tacos medidas 295/80 R22, a la forma AUTOCENTRO HUGO GASPARI, CUIT Nº20-05949973-5 por el monto de \$748.600, de acuerdo a los considerandos del presente.-

**Art. 2º:** Comuníquese a la Secretaria de Economía y Hacienda para que proceda de conformidad.-

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese y archívese.

**Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal  
Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno**

**15 de diciembre de 2021**

**94/21 Ratificar contrato de comodato**

**Art. 1º:** Ratificar el contrato de comodato con el Sr. Miguel Ángel Girard, el cual se da inmueble en calidad de préstamo de uso al Municipio, con fines de utilización deportiva y/o recreativa municipales en el Área de Desarrollo Social.-

**Art. 2º:** Fíjese las condiciones en el contrato que como anexo se adjunta y forma parte del presente.

**Art. 3º:** Notifíquese, Comuníquese, publíquese y archívese.

**Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal  
Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno**

### 17 de diciembre de 2021

#### 95/21 Promúlguese las Ordenanzas N° 0207, N° 0208 y N° 0210

**Art. 1°:** Promúlguese las Ordenanzas N° 0207 “Creación de la Guardia Urbana Municipal”, N° 0208 “Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio del año 2022” y N° 0210 “Baja de saldos de partidas de fondos de terceros y deudas con distintos proveedores” sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Urquiza, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**Art. 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa.

**Art. 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal**  
**Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno**

### 17 de diciembre de 2021

#### 96/21 Vetase parcialmente el artículo 100 de Ordenanza N°0209

**Art. 1°:** Vetase parcialmente el artículo 100 de la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 13 de diciembre de 2.021, mediante la cual se aprueba la tributaria anual para el ejercicio fiscal 2.022, en lo que respecta al número indicado en letras “setenta”, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°:** Remítase al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 107 inc. c de la ley orgánica de municipios 10.027.-

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese y archívese.-

**Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal**  
**Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno**

### 17 de diciembre de 2021

#### 97/21 Modificación de la ordenanza presupuestaria 2021

**Art. 1°:** Inclúyase en el temario a tratar por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Urquiza durante el actual periodo de sesiones ordinaria prorrogado por Decreto 92/2021, la consideración de los siguientes asuntos: modificación de la ordenanza presupuestaria 2021.-

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese y archívese.-

**Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal**  
**Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno**

### 17 de diciembre de 2021

#### 98/21 Otorgar una suma fija NR NB extraordinaria para el personal municipal

**Art. 1°:** Otórgase una suma fija no remunerativa no bonificable extraordinaria de percepción única por persona de PESOS CINCO MIL (\$5.000) a abonarse en el mes de diciembre de 2021, para el personal en actividad dependiente de la administración pública municipal, contratados de servicios y personal jornalizado, en las condiciones que se establecen en el presente decreto.-

**Art. 2°:** Comuníquese a la Secretaria de Economía y Hacienda a sus efectos.-

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese y archívese.-

**Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal**  
**Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno**

### 20 de diciembre de 2021

#### 99/21 Declarar día laborable sin atención al público el 30/12 y asueto los días 24 y 31 de diciembre

**de Art. 1°:** Declárese día laborable sin atención al público, en todas las oficinas municipales, el 30 de diciembre, de acuerdo a los considerandos del presente.-

**Art. 2°:** Otórgase asueto al personal de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL los días 24 y 31 de diciembre de 2021.

**Art. 3°:** Instruyese a las distintas secretarías y áreas municipales para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.-

**Art. 4°:** Comuníquese, publíquese y archívese.-

**Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal**  
**Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno**

### 21 de diciembre de 2021

#### 100/21 Reconocimiento a Deportistas

**Art. 1°:** Reconocer en el marco de las actividades deportivas 2021 a: Leonardo Morales, Valentina Rivero, Leonel Obergozo.-

**Art. 2°:** Reconocer en el marco de actividades deportivas 2021 a los siguientes Grupos e instituciones: Escuela de Fútbol Municipal, Club Boca Juniors, Escuela de newcom Municipal; Veteranos de Fútbol de Villa Urquiza; Club del Progreso en sus disciplinas fútbol, bochas hockey infantil y juvenil; Club Náutico con su disciplina canotaje, natación, beach vóley y pesca; Club Hípico por todas sus actividades destacando su trabajo inclusivo a niños con discapacidad; Centro Educativo N°45 por su trabajo de inclusión en disciplina tejo.

**Art. 3°:** Destacar a las entidades y personas dedicadas al deporte indicada en el artículo

primero, quienes sostienen la práctica durante todo el año.-

**Art. 4°:** Disponer la entrega de presentes a cada uno de los mencionados.-

**Art. 5°:** Comuníquese a la Secretaria de Economía y Hacienda a sus efectos.-

**Art. 6°:** De forma, publíquese y archívese.-

**Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal**  
**Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno**

### 27 de diciembre de 2021

#### 101/21 Concurso de Precios N° 10/2021

**Art. 1°:** Llámese a Concurso de Precios N° 010/2021 para el día 5 de enero de 2022 a las 9:30 horas, en la Sede del Municipio de Villa Urquiza, para la adquisición de 2 cubiertas con tacos de medida 17,5-25 de 16 telas. Siendo el Presupuesto Oficial la suma de Pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550.000) IVA Incluido. La oferta se entregará en la sede Municipal en sobre cerrado o por correo electrónico (compras.villaurquiza@gmail.com) debiendo ser escaneadas y firmadas por el oferente en todas sus hojas, hasta el mismo día de la apertura o el siguiente día hábil si éste resultara inhábil, hasta la misma hora de la apertura, ésta deberá mantenerse por 10 días. La entrega de las cubiertas deberá ser dentro de los cinco (5) días hábiles a la notificación de la adjudicación en el Depósito Municipal, sito en la calle Elida Portillo y Manuel de Clemente. La forma de pago será al contado contra entrega de la misma y la factura correspondiente.

**Art. 2°:** La oferta deberá incluir la cotización de los artículos por separado con Precio Unitario, debiendo además totalizar la oferta de los artículos descriptos en el artículo anterior.-

**Art. 3°:** Invítase a participar a las firmas 1) D.J.L NEUMATICOS, con domicilio en Avda. Zanni 1044, de la ciudad de Paraná. 2) TECNONEUMATICOS SRL, Echagüe 726, de la ciudad de Paraná. 3) GASPARI HUGO, Av. Almafuerce 721 de la ciudad de Paraná, 4) FLEMING Y MARTOLIO NEUMÁTICOS, Deán J. Álvarez 236 de la ciudad de Paraná, a quienes se les requerirá efectuar la cotización, debiendo adjuntar copia de la Constancia de Inscripción de AFIP Y ATER, y Libre deuda de ATER.-

**Art. 4°:** Por Contaduría Municipal, se registrara y tomará las provisiones, respecto del presente.-

**Art. 5°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.-

**Art. 6°:** Comuníquese, regístrese y archívese

**Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal**

**CPN. Martin Gómez Secr. de Economía y Hacienda**

### 28 de diciembre de 2021

#### 102/21 Aceptase la renuncia del Contador Martin Alberto Gómez

**Art. 1°:** Aceptase la renuncia presentada por el Contador Martin Alberto Gómez (DNI 22.342.511) al cargo de Secretario de Economía y Hacienda del Municipio de Villa Urquiza, a partir del 01 de enero de 2.022.-

**Art. 2°:** Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.-

**Art. 3°:** Comuníquese, regístrese y archívese.-

**Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal**  
**Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno**

### 28 de diciembre de 2021

#### 103/21 Designase Secretario De Economía y Hacienda

**Art. 1°:** Designase SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA a D. OSCAR ALBERTO RUBANO (DNI 13.839.971) a partir del 01 de enero de 2.022.-

**Art. 2°:** Comuníquese, regístrese y archívese.-

**Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal**  
**Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno**

### 28 de diciembre de 2021

#### 104/21 Promúlguese las Ordenanzas N° 0211 y 0212

**Art. 1°:** Promúlguese la Ordenanza N° 0211 "Reglamentar en el ejido de Villa Urquiza las actividades relacionadas con el uso y aplicación de los productos fitosanitarios", N° 0212 "Modifica la Ordenanza N° 184/2020 CDVU del Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos Ejercicio 2021", sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Urquiza, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**Art. 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa.

**Art. 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal**  
**Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno**

### 30 de diciembre de 2021

#### 105/21 Hacer extensivo el reconocimiento del Decreto 100/2021

**Art. 1°:** Hacer extensivo el reconocimiento del Decreto 100/2021 en el marco de las actividades

deportivas 2021 a: los deportistas integrantes de VILLA URQUIZA F.C.-

**Art. 2°:** Disponer la entrega de presentes a cada uno de los mencionados.-

**Art. 3°:** Comuníquese a la Secretaria de Economía y Hacienda a sus efectos.-

**Art. 4°:** De forma, publíquese y archívese.-

**Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal**  
**Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno**

## Honorable Concejo Deliberante

# Ordenanzas

**13 de diciembre de 2021**

### 207/21 Guardia Urbana

**Art. 1°:** Crease a GUARDIA URBANA MUNICIPAL que actuará en el ejido Municipal de Vila Urquiza.-

**Art. 2°:** La misma podrá estar conformada con agentes Municipales o con personas especialmente vinculadas al Municipio que sean afectadas temporal o accidentalmente a través de contratos de locación de obras y/o servicios y/o la relación jurídica que el Poder Ejecutivo disponga, quedando entendido que cada integrante del cuadro de la guardia, es una persona Independiente y autónoma en su relación con la municipalidad.-

**Art. 3°:** La Guardia Urbana Municipal funcionara esencialmente en la temporada estival, receso invernal, fines de semana largos, para eventos culturales, sociales o deportivos, yo cuando razones de servicio sean requeridas Tiene como objetivo al consolidar la presencia del municipio en la Vía Publica, promoviendo mejores condiciones de seguridad y convivencia urbana. Los principios que guiarán el funcionamiento de la Guardia Urbana Municipal será la Educación Ciudadana, promoviendo el desarrollo de hábitos y actitudes para que todos los vecinos hagan un buen uso del pueblo mejorando la calidad de vida.-

**Art. 4°:** Serán funciones específicas de la Guardia Urbana Municipal:

-Prevenir y controlar en casos que se detecten prácticas riesgosas en la vía pública o con características de peligrosidad que constituyan faltas o contravenciones.-

-Asistir a lugares de afluencia de público para ordenar, prevenir disturbios y velar por las condiciones de convivencia.-

-Vigilar los espacios públicos atendiendo a las características particulares de cada zona, a fin de prevenir, evitar y/o disuadir posibles conflictos o transgresiones.-

-Ante la comisión de un hecho ilícito y sin perjuicio de las facultades otorgadas por la legislación vigente, dar inmediato aviso a las autoridades pertinentes y/o requerir el auxilio de la fuerza policial

- Proteger los bienes y espacios de dominio público y privado municipal de posibles agresiones

- Proteger la seguridad pública mediante la presencia y vigilancia en los espacios comunes de recreación y esparcimiento (parques, plazas, playas, camping, etc).

-Recibir reclamos de los vecinos y actuar en consecuencia.

**Art. 5°:** La Guardia Urbana Municipal no contará con armamento de ningún tipo y su actuación estará centrada en la prevención, la educación, el control y la estricta aplicación de las normativas vigentes en el ámbito Municipal.-

**Art. 6°:** Para la Guardia Urbana Municipal será necesario además de los equipos de comunicación, equiparía o proveer con los medios de movilidad-motos, bicicletas, automóviles y camionetas y/o cualquier otro medio de movilidad necesarios para un óptimo cumplimiento de sus funciones.-

**Art. 7°:** Para los miembros o personal de la Guardia Urbana Municipal se realizaran las capacitaciones en metodologías de disuasión, persuasión y mediación, deberán conocer la totalidad de la normativa municipal relacionada con el poder de policía municipal, y recibir capacitación continua en materia de turismo e información económica, histórica y cultural de la ciudad. Asimismo deberán realizar cursos de primeros auxilios, control de actividades y control de tránsito.

**Art. 8°:** La Guardia Urbana Municipal, dependerá exclusivamente de la Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa y cumplirá funciones que le sean asignadas en virtud de la relación contractual que se determine Quienes se desempeñen en la Guardia Urbana Municipal, deberán presentar de manera excluyente, certificado del Registro Nacional de Reincidencia.-

**Art. 9°:** Readécense las partidas

presupuestarias que correspondan a los efectos de atender los gastos que demanden la implementación de la presente Ordenanza.-

**Art. 10º:** Comuníquese, Publíquese y Oportunamente archívese.-

**Sra. Silvia Klocker Presidente HCD  
Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa**

### 13 de diciembre de 2021

#### 208/21 Presupuesto año 2.022

**Art. 1º:** Fijase en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$227.494.093,31) el Presupuesto de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio del año 2022.-

**Art. 2º:** Fijase en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$227.494.093,31) el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio del año 2022.-

**Art. 3º:** Apruébese el ANEXO I que contiene la descripción de los gastos y recursos que forman parte integrante de la presente

**Art. 4º:** Disponer que la Contaduría Municipal realice los ajustes contables necesarios para adecuar las registraciones presupuestarias en concordancia a lo estipulado en el anexo.-

**Art. 5º:** Facultase al Presidente Municipal, para que disponga las transferencias de partidas dentro del mismo sector.-

**Art. 6º:** Elévese a sus efectos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

**Art. 7º:** El presente será refrendado por la Secretaria del Concejo Deliberante.-

**Art. 8º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

**Sra. Silvia Klocker Presidente HCD  
Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa**

### 13 de diciembre de 2021

#### 209/21 Tributaria anual 2.022

**Art. 1º:** Apruébese la Ordenanza Tributaria anual correspondiente al ejercicio Fiscal 2022, que se describe como Anexo I.-

**Art. 2º:** Remítase copia al Departamento Ejecutivo.-

**Art. 3º:** La presente será refrendada por la Secretaria del Concejo Deliberante.-

**Art. 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

**Sra. Silvia Klocker Presidente HCD  
Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa**

### 13 de diciembre de 2021

#### 210/21 Autorícese a la Contaduría Municipal para dar de baja saldos y deudas

**Art. 1º:** Autorícese a la Contaduría Municipal para dar de baja saldos de partidas de fondos de terceros y deudas con distintos proveedores, descriptas como Anexo I y que forma parte de la presente.-

**Art. 2º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que instruya a las áreas involucradas a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza

**Art. 3º:** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**Sra. Silvia Klocker Presidente HCD  
Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa**

### 21 de diciembre de 2021

#### 211/21 Fitosanitarios

**Art. 1º:** OBJETO

El objeto de la presente Ordenanza es determinar la utilización responsable de los productos fitosanitarios mencionados en el Artículo 4º, a fin de evitar la contaminación del ambiente y de los alimentos, protegiendo la salud, los recursos naturales y la producción agropecuaria sustentable.

**Art. 2º:** ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza es de aplicación a toda persona física a jurídica que elabore, formule, fraccione, distribuya, comercialice, transporte, almacene, manipule, recomiende, asesore y aplique productos fitosanitarios en el ejido de la Localidad de Villa Urquiza.

**Art. 3º:** EXCEPCIONES AL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Saneamiento Urbano Ambiental, Vectores: queda afuera del alcance de la presente ordenanza las actividades relacionadas con el control de plagas (moscas, mosquitos, hormigas y otras similares), cuando la aplicación terrestre o aérea sea efectuada por el organismo municipal. Provincial o nacional autorizado a tal efecto, o cuando dichas aplicaciones obedezcan a razones de salud pública y estén expresamente autorizadas con la autoridad competente, como así también las aplicaciones realizadas en plazas, parques, jardines con productos de uso domisanitarios o pertenecientes a la "línea jardín y zona de acumulación de agua y efluentes.

**Art. 4º:** DEFINICIONES

A los efectos de la presente ordenanza se

considera:

A) I Productos Fitosanitarios: Fitosanitarios o Agroquímico a los productos, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), como aquella sustancia o mezcla de sustancias destinadas a prevenir o controlar la acción directa de insectos (insecticidas), ácaros (acaricidas), moluscos (molusquicidas), roedores (rodenticidas), hongos (fungicidas), malezas (herbicidas), nematodos (nematicidas), bacterias (bactericidas), aves (avicidas); también los fitorreguladores, feromonas, repelentes, atractivos, coadyuvantes, curasemillas y todo otro producto de acción química y/o biológica no contemplado explícitamente en esta clasificación, pero que sean utilizados en la protección y desarrollo vegetal.

B) I. Fertilizantes: es una sustancia inorgánica u orgánica que presenta nutrientes que pueden ser asimilados por las plantas o que sirven para incrementar la calidad nutricional del terreno. Estas sustancias realizan un aporte extra de los elementos químicos que necesitan los vegetales para crecer.

C) I. Domisanitarios: a aquellas sustancias o preparaciones destinadas a la limpieza, lavado, odorización, desodorización, higienización, desinfección o desinfestación, para su utilización en el hogar, y/o ambientes colectivos públicos y/o privados. II. Línea Jardín peri hogareña: A los fines previstos en la presente ordenanza se denomina "Línea Jardín en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal, a la línea de productos integrada por especialidades de terapéutica vegetal destinadas al control de plagas y regulación de crecimiento de árboles, arbustos y plantas en jardines y parques familiares, así como también en huertas familiares sin producción comercial. Resolución SAGyPb 131/90: (15 5-90)

#### **Art. 5º: DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Producción y Medio ambiente debiendo dar intervención en el marco de una denuncia a la autoridad nacional y/o provincial competente.

#### **Art. 6º: DE LA ZONA DE EXCLUSIÓN Y DE AMORTIGUAMIENTO**

Se entiende por "zona de exclusión y de amortiguamiento a la superficie delimitada de protección que por su ubicación, requiere de un tratamiento especial para garantizar la protección del medio ambiente adyacente.

Área Urbana Protegida (AUP): está conformada por la planta urbana de la localidad de Villa Urquiza, barrios, loteos o grupos habitacionales que se encuentran en el ejido, entendiéndose como tales aquellos donde habitan personas en forma permanente o transitoria

Área de Resguardo Ambiental (ARA): está conformada entre el AUP y los 100 mts Perimetrales en cuya superficie no se podrá aplicar ninguna clase de fitosanitarios salvo condiciones excepcionales detalladas en artículo 3. En caso de las unidades habitacionales en la zona rural o periurbana, la distancia del ARA será de 50 mts. (Ley 6.599) Solo se podrá utilizar productos fitosanitarios clase II y IV entre los 50 y 100 mts.

Área de Amortiguamiento (AA): está conformada de los 100 mts. de ARA y los 500mts. donde solo se podrá aplicar Productos Fitosanitarios Clase III y IV con maquinaria terrestre según lo establecido en la Ley Provincial 6.599 y decretos reglamentarios Las aplicaciones en AA deberán ser realizadas con presencia del Ing. Agrónomo matriculado en el Colegio de Profesionales de Agronomía de Entre Ríos (COOPAER)

Área Periférica Protegida Escuela Rural (APPER): está conformada por la referencia del establecimiento escolar y los 150 mts. Periféricos en la cual no se podrá aplicar ningún tipo de Fitosanitario conforme al DECRETO N° 2239/19 GOB. APROBANDO REGLAMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LEY DE PLAGUICIDAS N° 6.599. De los 150 mts de APPER hasta los 500 mts, solo se podrá utilizar fitosanitarios clase III y IV sin excepción y solo con aplicación terrestre y/o la normativa que en el futuro lo determine.

Área Periférica Curso de Agua Permanente (APCAP): si en las proximidades de los lotes existiera curso de agua permanente o laguna, la aplicación terrestre se deberá dejar una distancia de 50 metros de resguardo y en aplicaciones aéreas de 100 metros de resguardo (Ley d by de Plaguicidas N° 6599. Decreto N° 279/03, resolución N° 49 SAAYRN)

## TITULO II

### DE PRODUCTOS Y MAQUINARIAS

**Art. 7º: DE LOS EQUIPOS APLICADORES** Solo podrán realizar las aplicaciones los equipos enmarcados en la ley provincial N° 6.599.

### **Art. 8º: DE LA ZONA DE TRANSITO**

A) Los equipos de aplicación terrestre de los

productos fitosanitarios no podrán circular en el área urbanizada, solo podrán circular en caso de no existir camino alternativo.

B) Las aeronaves aplicadoras no podrán sobrevolar los sectores de las áreas mencionadas en el Artículo 6 de la presente ordenanza. C) La maquinaria aplicadora no podrán tener lugar de guarda en la planta urbana del ejido.

En caso de reparación de la maquinaria dentro del Área Urbana Protegida (AUP) deberá transitar con permiso requerido a la autoridad de aplicación, en condiciones de limpieza profunda. En caso de emanación de olores del equipo aplicador la autoridad de aplicación podrá exigir el retiro de la misma y será susceptible de sanciones económicas

#### **Art. 9º: DE LA CARGA DE AGUA**

Se prohíbe el uso de las instalaciones públicas para la carga de equipos de aplicación

#### **Art. 10º: DE LOS LUGARES DE LAVADO**

Se prohíbe el lavado de equipos de aplicación de productos fitosanitarios en el área urbana. Asimismo se prohíbe el lavado o vaciado de remanente de aplicación en los cursos de agua natural y/o artificial como así también el vaciado de remanentes en banquetas o zonas de préstamos de caminos y rutas, zonas bajas y pastizales naturales

### TITULO III

#### **Art. 11º: DEL REGISTRO**

Crease el Registro Municipal Obligatorio de equipos aplicadores y la de los operadores de dichos equipos que desarrollen su actividad en el ejido de Villa Urquiza en forma transitoria o permanente, sean estos para uso propio o prestador de servicio, autopropulsado de arrastre y aéreo. Dicho registro deberá estar en relación con el Registro Provincial existente y será obligación de los propietarios y/o operadores de estos equipos registrarse. Se conformara el registro de productores de las Área de Resguardo Ambiental (ARA) y Área de Amortiguamiento (AA), Unidades centinelas.-

#### **Art. 12º: DE LA RECETA AGRONÓMICA:**

A) La aplicación de productos fitosanitarios en el ejido de Villa Urquiza se realizaran bajo receta agronómica prescripta por profesional matriculado, donde deberá constar identificación del productor, identificación del profesional interviniente, datos del producto, lugar de aplicación, tipo de formulación utilizada y

concentración de la misma, destino de la aplicación, tipo de aplicación (terrestre o aérea) y recomendaciones para dicha aplicación. Y se deberá presentar ante la Dirección de Producción y Medio Ambiente para su control

B) La aplicación para "zona de amortiguamiento" requiere de un tratamiento especial, además de tener los requisitos del inciso A), deberán informar de la aplicación con 48 horas de anticipación a la Dirección de Producción y Medio Ambiente para su control y fiscalización; y solo podrán iniciarse los tratamientos con la presencia y el monitoreo de un profesional habilitado para prescribir recetas agronómicas, quien rubricará al dorso de la receta previamente confeccionada, por este u otro profesional, indicando temperatura, orientación y velocidad del viento, en la zona de aplicación, indicando fecha y hora de inicio y fin de la aplicación, quien deberá permanecer durante todo el tiempo que demande el tratamiento, y será el responsable técnico, teniendo en cuenta las buenas prácticas agrícolas y considerando las condiciones climatológicas y los productos a utilizar

#### **Art. 13º: DEL SELLADO MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN DE RECETA**

Con la presentación de la receta agronómica se realizará la solicitud del sellado, la cual deberá ser abonada en rentas municipales. Fijándose como valor de 5 unidades fijas, de esta manera finalizando dicho trámite. En el caso de excederse los 60 días de validez de la receta, deberá iniciarse nuevo trámite con nueva receta

#### **Art. 14º: IMPUTACIÓN**

El recurso descrito en el artículo anterior será imputado como Tasa de Actuación Administrativa regulada en el artículo 100 de la Ordenanza Tributaria N° 209/2021 de fecha 13 de diciembre

#### **Art. 15º: DE LOS APIARIOS**

Se creará el Registro Municipal de Apicultores locales, a los efectos de tener actualizado un mapa con la ubicación de los apiarios fijos y migratorios. De manera que cuando existan colmenares ubicados en lotes a tratar con productos fitosanitarios en forma aérea o terrestre, el aplicador deberá comunicar la realización de la aplicación por medio fehaciente con una antelación mínima de 48 horas a la autoridad municipal correspondiente, al apicultor registrado. y al encargado del campo si lo hubiere, para que puedan tomar las medidas de protección pertinente

### TITULO IV

#### **Art. 16º: DE LAS RESPONSABILIDAD**

Son solidariamente responsables de la aplicación fitosanitaria el Ing. Agrónomo que firma la receta y/o el asesor técnico de la empresa aplicadora, el propietario de la maquinaria o aeronave aplicadora, el dueño o arrendatarios del lote en el cual se realice la misma. En ningún caso la municipalidad será responsable por la incorrecta aplicación del Fitosanitario y/o Agroquímico, agotándose su responsabilidad en control y autorización de la receta agronómica presentada en tiempo y forma y con todos los requisitos establecidos en la misma.-

### TITULO V DE LOS RESIDUOS

**Art. 17º:** Establecer que toda persona física y lo jurídica que utilice y manipule agroquímicos en predios rurales y lo establecimientos agroindustriales deberá cumplir con el procedimiento de triple lavado o lavado a presión e inutilización de los envases vacíos de agroquímicos. Se prohíbe el descarte, abandono o incineración de los envases en caminos, prestamos, banquetas o espacios públicos, lotes o parcelas en producción, pastizales naturales o montes, curso de aguas naturales o artificiales. La disposición final de los envases será responsabilidad exclusiva del usuario

### TITULO VI

#### **Art. 18º: DE LAS SANCIONES**

La violación de los límites de fumigación establecidos en el artículo 6 y la falta de cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 14 concordantes de la presente Ordenanza será penada con multas equivalentes de 100 a 500 unidades fijas, multas que se duplicarán en caso de reincidencia: todo ello sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder sobre la base de la legislación provincial y nacional. Serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las sanciones previstas en la presente ordenanza los propietarios de los inmuebles, los locadores, los contratistas y los propietarios de los equipos aplicadores. Cuando los infractores sean personas jurídicas, los socios, los directores, gerentes o representantes legales, serán personal y solidariamente responsables

**Art. 19º: DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AGROPECUARIAS (BPA)**

El municipio de Villa Urquiza adhiere y recomienda la utilización de las BPA, El término Buenas Prácticas Agropecuarias hace referencia a una manera de producir y procesar los productos agropecuarios, de modo que los procesos de siembra, cosecha y pos-cosecha de los cultivos cumplan con los requerimientos necesarios para una producción sana, segura y amigable con el ambiente. Así, las Buenas Prácticas Agropecuarias: Promueven que los productos agropecuarios no hagan daño a la salud humana y animal ni al medio ambiente, Protegen la salud y la seguridad de los trabajadores: Tienen en cuenta el buen uso y manejo de los insumos agropecuarios.

**Art. 20:** Entiéndase por Unidad Fija (F.) el equivalente al valor de venta al público de un litro de Diesel de la empresa YPF.-

**Sra. Silvia Klocker Presidente HCD**  
**Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa**

**21 de diciembre de 2021**

#### **212/21 Modificación presupuesto 2.021**

**Art. 1º:** Modifíquese la Ordenanza N° 184/2020 CDVU del Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 por el monto de Pesos Un millón setecientos Mil (\$1.700.000) conforme los considerandos del presente y de acuerdo al Anexo I, que se aprueba como parte integrante.-

**Art. 2º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que se instruya a través de la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a las adecuaciones que por la presente se aprueba.-

**Art. 3º:** Comuníquese a la Secretaria de Economía y Hacienda para que tome los recaudos pertinentes del caso.-

**Art. 4º:** La presente será refrendada por la Secretaria del Concejo Deliberante.-

**Art. 5º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

**Sra. Silvia Klocker Presidente HCD**  
**Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa**

**FIN DEL BOLETÍN**